

BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 80 Miércoles 27 de abril de 2022 Pág. 2266

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

1788 ÁLAMO INVERSIONES RENOVABLES, S.L.U.

(SOCIEDAD ABSORBENTE)

SOCUÉLLAMOS SOLAR VEINTIUNO, S.L.U. SOCUÉLLAMOS SOLAR VEINTIDÓS, S.L.U.

CASATEJADA SOLAR 3, S.L.U. (SOCIEDADES ABSORBIDAS)

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril sobre modificaciones estructurales de las Sociedades Mercantiles ("LME"), se hace público que el 12 de marzo de 2022, el socio único de Álamo Inversiones Renovables, S.L.U. ("Sociedad Absorbente"), en ejercicio de sus competencias, ha decidido aprobar la fusión por absorción de Socuéllamos Solar Veintiuno, S.L.U., Socuéllamos Solar Veintidós, S.L.U. y Casatejada Solar 3, S.L.U. (conjuntamente, las "Sociedades Absorbidas" e, individualmente, una "Sociedad Absorbida"), de conformidad con el proyecto común de fusión redactado y firmado por los administradores de todas las Sociedades Absorbidas y la Sociedad Absorbente con fecha 12 de marzo de 2022. La fusión implica la transmisión en bloque del patrimonio de las Sociedades Absorbidas a la Sociedad Absorbente y la disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas, con extinción de las mismas.

La fusión se realiza conforme al procedimiento de acuerdo unánime de fusión regulado en el artículo 42 LME, por tanto, se hace constar que no es preceptivo el depósito previo del proyecto común de fusión en el Registro Mercantil, ni la elaboración de informe de administradores sobre aquél.

A los efectos anteriores, se pone de manifiesto que a la presente fusión por absorción le resulta de aplicación el procedimiento simplificado previsto en el artículo 49 LME.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 43 y 44 LME, se hace constar expresamente del derecho que asiste a los socios, acreedores y demás interesados que así lo soliciten por cualquier medio admitido en Derecho de las respectivas sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de fusión, así como a oponerse a la fusión por absorción con los efectos legalmente previstos en el plazo de un (1) mes a contar desde la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión por absorción.

Madrid, 18 de abril de 2022.- Los administradores mancomunados de Álamo Inversiones Renovables, S.L.U. (Sociedad Absorbente), Socuéllamos Solar Veintiuno, S.L.U., Socuéllamos Solar Veintidós, S.L.U. y Casatejada Solar 3, S.L.U. (Sociedades Absorbidas), Íñigo Bilbao Líbano, Pablo Goizueta Hernández y Constantino Sotelo Vázquez.

ID: A220015181-1